



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

### RESOLUCION N° 015 -CEU-UNMSM-2020

Lima, 15 de octubre de 2020

#### **VISTA:**

*La tacha presentada por el docente de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil, Mario Alberto Gonzales Torres con DNI N° 08269561, contra la candidatura de Churchill Feliciano Vela Velásquez docente candidato a Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220;*

*Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones para elegir a los Decanos de cada Facultad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige el referido proceso electoral y que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;*

*Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se ha recibido, la solicitud de Tacha de inscripción de la candidatura del docente Churchill Feliciano Vela Velásquez al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil, amparando su pedido en lo establecido al Capítulo 8 artículo 79° de la Ley Universitaria "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde". Entendiéndose que la Gestión universitaria implica el ámbito nacional y el internacional.*

*Que, fundamenta su tacha sosteniendo que el candidato Churchill Feliciano Vela Velásquez, de acuerdo a lo publicado en la página de grados y títulos de la SUNEDU ostenta un doctorado solo para ejercer docencia en las universidades del país, por lo que no es posible que desempeñe el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil, por lo que su candidatura debe ser tachada.*

*Que, con respecto al candidato Churchill Feliciano Vela Velásquez, el personero presenta el descargo correspondiente, indicando que el reconocimiento de su grado de doctor fue realizado por la Asamblea Nacional de Rectores, con fecha de Resolución de Reconocimiento el 15/08/2006. Cabe precisar, que, en esa época, el reconocimiento de todos los diplomas obtenidos en el extranjero tenía el siguiente texto: CERTIFICAR, "SÓLO PARA EL USO EN LA DOCENCIA ORDINARIA EN LAS UNIVERSIDADES PERUANAS" EL DIPLOMA DE DOCTOR DE TERCER CICLO EN TECTONOFÍSICA. Este texto es lo correcto debido a que una institución nacional como la ANR o la SUNEDU, solo tienen competencia dentro del territorio peruano; Así también, respecto al derecho de los docentes, el inciso 88.2 del artículo 88 de la Ley Universitaria, ha establecido que uno de estos derechos es el de elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta, según corresponda, no obstante, es menester indicar que los convenios marco de cooperación interinstitucional son suscritos por el Rector y las atribuciones de los Decanos están plenamente establecidas en el artículo 70° de la Ley Universitaria y los Estatutos de la UNMSM,*





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

**RESOLUCION N° 015 -CEU-UNMSM-2020**

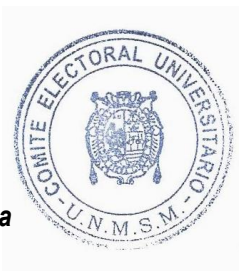
Lima, 15 de octubre de 2020

*Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente el colegiado;*

**SE RESUELVE:**

**1°: DECLARAR INFUNDADA** la tacha presentada por el docente Mario Alberto Gonzales Torres, contra la candidatura docente Churchill Feliciano Vela Velásquez al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica, Geográfica y Civil por carecer de fundamentos y por los considerandos mencionados en la presente resolución.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*



**Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda**  
**Presidente del Comité Electoral**  
**UNMSM**

**Dra. Doris Elida Fuster Guillén**  
**Secretaria del Comité Electoral**  
**UNMSM**